

RESOLUCIÓN No. 00007000  
(27/06/2024)

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00000131 del 09 de enero de 2024”**

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Decreto 4765 de 2008, Decreto 0316 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 00000131 del 09 de enero de 2024, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adoptó el procedimiento para la habilitación de trabajo en casa, aplicable para los servidores públicos de la entidad, para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades por fuera de las instalaciones.

Que en el artículo 2 ibídem, se instituyó y se definió sobre las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales para la habilitación del trabajo en casa, sin embargo, no se describieron puntualmente cuales serían esas situaciones que pueden ser reconocidas para este evento.

Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario determinar puntualmente las situaciones y/o circunstancias imprevisibles que pudieran generar un riesgo para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo.

Que el artículo 9 de la mencionada resolución, dispuso que la duración de la habitación para el trabajo en casa es de seis (6) meses, término que no es correcto y que se da por error de digitación, aunque el error no afecta el contenido de la resolución, es necesario corregirlo siendo lo correcto, tres (3) meses.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 contempla que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que con base en lo expuesto y al evidenciarse la ausencia de causales de las situaciones ocasionales, excepcionales o especiales para la habilitación del trabajo en casa y del error de digitación contenido en la duración de esta, se hace necesario modificar los artículos 2 y 9 de la Resolución No. 00000131 del 09 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN No. 00007000  
(27/06/2024)

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00000131 del 09 de enero de 2024”**

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar parcialmente el artículo 2 de la Resolución 00000131 del 9 de enero de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2º.-** *Situaciones ocasionales, excepcionales o especiales para la habilitación del trabajo en casa. Se entiende por situación ocasional, excepcional o especial, aquellas circunstancias imprevisibles o irresistibles que generan riesgos para el servidor o inconveniencia para que el servidor público se traslade hasta el lugar de trabajo o haga uso de las instalaciones de la entidad, como lo son:*

- a. *Presentar una condición de salud que requiera un periodo de recuperación en casa y no genere incapacidad.*
- b. *En el evento en que se presente una pandemia o epidemia que ponga en grave riesgo la salud y vida del servidor en razón a una morbilidad específica. En esta situación, se tendrán en cuenta las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional al respecto.*
- c. *En caso de desastres naturales que pongan en riesgo la vida e integridad del servidor.*
- d. *Cuando se presenten graves alteraciones del orden público que pongan en riesgo la seguridad del servidor.*
- e. *En caso de presentarse emergencias en la sede habitual de trabajo que impidan garantizar las condiciones idóneas de seguridad para los servidores públicos.*
- f. *En caso de que el servidor tenga personas a cargo que se encuentren en un grave estado de salud.*
- g. *Madres con embarazo de alto riesgo.*
- h. *Madre o padre cabeza de familia con hijos menores de 18 años, que deban atender el cuidado de los mismos en caso fortuito o fuerza mayor.*
- i. *Víctimas de violencia de género o amenazas contra la integridad física debidamente comprobadas.*

**Parágrafo 1.** *En todos los eventos se estudiará la circunstancia ocasional, excepcional o especial para determinar su procedencia, la cual debe estar debidamente justificada.*

**Parágrafo 2.** *En el evento de presentarse situaciones que no se encuentren contempladas en las causales anteriores, el servidor podrá presentar la solicitud, en*

RESOLUCIÓN No. 00007000  
(27/06/2024)

**“Por la cual se modifica la Resolución No. 00000131 del 09 de enero de 2024”**

*la cual se evaluará si la situación particular se encuentra enmarcada en una circunstancia ocasional, excepcional o especial.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Modificar parcialmente el artículo 9 de la Resolución 00000131 del 9 de enero de 2024, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 9º.- Duración.** *La duración de la habilitación para trabajo en casa deberá señalarse en el respectivo acto administrativo que así lo determina hasta tres (3) meses. En caso de requerirse su continuidad se podrá prorrogar hasta por un término igual por única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el servidor público pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 00000131 del 09 de enero de 2024, se mantienen incólumes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días de junio de 2024

  
**JUAN FERNANDO ROA ORTIZ**  
Gerente General

Proyectó: Jaime Humberto Macías M. – Grupo de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Víctor Alfonso Garrido Velilla– Subgerencia Administrativa y Financiera  
Vo. Bo. Paula Andrea Cepeda Rodríguez – Subgerente Administrativa y Financiera  
Revisó: Giomar María Zúñiga M- Oficina Asesora Jurídica  
Aprobó: Ricardo Andrés Vargas Infante – Jefe de Oficina Asesora Jurídica